

Section 504

PARENT/GUARDIAN PROCEDURAL SAFEGUARDS

Fecha de la Junta para el Plan 504 _____

Nombre del Estudiante _____

Fecha de Nacimiento _____

Año Escolar _____

Escuela _____

de Identificación _____

Grado _____

Los padres/tutores serán notificados por escrito de todas las decisiones del distrito con respecto a la identificación, evaluación, o colocación educacional de los estudiantes con discapacidades o posibles discapacidades. Notificaciones deberán incluir una declaración de sus derechos para examinar los registros relevantes, tener una audiencia imparcial con una oportunidad para la participación de los padres/tutores y su abogado, y tener un procedimiento de examen. (34 CFR 104.36)

Notificaciones deberán detallar derechos de los padres/tutores a presentar una queja con el distrito sobre una supuesta violación de la Sección 504; tener una evaluación que se basa en información de una variedad de fuentes; ser informado de cualquier propuestas acciones relacionadas con la elegibilidad y plan para servicios; recibir toda la información en lengua materna y principal modo de comunicación de los padres/tutores; reevaluaciones periódicas y una evaluación antes de cualquier cambio significativo en las modificaciones de programa/servicio; una audiencia imparcial si hay un desacuerdo con la acción propuesta del distrito; ser representado por un abogado en el proceso de audiencia imparcial; y apelar la decisión del oficial de audiencia imparcial.

Si un padre/tutor no está de acuerdo con la identificación, evaluación, o colocación educacional de su estudiante bajo la Sección 504, pueden iniciar los procedimientos siguientes:

1. Dentro de 30 días de recibir el plan de alojamiento, presente una queja escrita con el Coordinador de la Sección 504 Escolar detallando su desacuerdo y solicite que el equipo de la Sección 504 Escolar revise el plan en un intento de resolver el desacuerdo. Esta revisión se debe sostener dentro de 14 días de recibir la petición del padre/tutor y se invitará a los padres/tutores para asistir a la reunión en la cual se lleva a cabo la revisión.
2. Si persiste el desacuerdo, solicite por escrito que el Superintendente o su designado revise el plan. Esta revisión debe sostener dentro de 14 días de recibir la petición del padre/tutor, y se invitará a los padres/tutores para reunirse con el Superintendente o su designado para discutir la revisión.
3. Si persiste el desacuerdo, solicite por escrito una Sección 504 debida audiencia de proceso. La solicitud deberá incluir:
 - a. La naturaleza específica de la decisión con la cual el padre/tutor no está de acuerdo
 - b. El resultado específico el padre/tutor busca
 - c. Cualquier otra información que los padres/tutores crean pertinente

Dentro de 30 días de trabajo de recibir la solicitud de los padres/tutores, el Superintendente o su designado y Coordinador de Sección 504 seleccionará a un oficial de audiencia imparcial. Este plazo de 30 días podrá ser extendido por buena causa o por acuerdo común de las partes.

El Coordinador 504 deberá mantener una lista de los oficiales de audiencia imparcial que están capacitados y dispuestos para llevar a cabo las audiencias de la Sección 504. Para garantizar la imparcialidad, los oficiales no deberán ser empleados por o bajo contrato con el distrito en cualquier capacidad que las del oficial de audiencia y no tendrán ninguna implicación profesional o personal que pudiera afectar su imparcialidad o su objetividad en este asunto.

Dentro de 45 días de trabajo de la selección del oficial de audiencia, la audiencia de proceso legal de la Sección 504 se realizará y una decisión por escrito será enviada por correo a todas las partes. Este plazo de 45 días podrá ser extendido por buena causa o por acuerdo común de las partes.

Cualquiera de las partes tendrá el derecho a ser acompañado y aconsejado por un abogado y por personas con conocimientos especiales o capacitación relacionada a los problemas de los estudiantes que están calificados como discapacitados bajo la Sección 504; presentar testimonios orales y por escrito; interrogar y contrainterrogar a los testigos; y recibir los resultados escritos por el oficial de audiencias.

Firma del Padre/Tutor _____ Fecha _____